



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/97/47
21 de octubre de 2025

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima séptima reunión
Montreal, 1-5 de diciembre de 2025
Punto 9 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: DJIBOUTI

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- | | | |
|---|-------|-----------------------------|
| • Plan de gestión para la eliminación de HCFC
(etapa II, primer tramo) | PNUMA | Consideración
individual |
|---|-------|-----------------------------|

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/97/1

HOJA DE EVALUACIÓN – PROYECTOS PLURIANUALES

Djibouti

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan para la eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA

II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2024	0,23 toneladas PAO
--	-----------	--------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA PAÍS (tons. PAO)								Año: 2024	
Producto químico	Aerosol	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22					0,23				0,23

IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	0,70	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	0,70
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO			
Ya aprobado:	0,24	Remanente:	0,46

V) ENDORSED BUSINESS PLAN		2025	2026	2027	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,00	0,00	0,00	0,00
	Financiamiento (USD)	214.700*	0	0	214.700

* Incluyendo USD 79,100 para el PNUMA por actividades adicionales para mantener la eficiencia energética de acuerdo con la decisión 89/6

VI) DATOS DEL PROYECTO			2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (tons. PAO)			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,00	n. a.
Consumo máximo permitido (tons. PAO)			0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,00	n. a.
Costos del proyecto solicitados en principio (USD)	PNUMA	Costos del proyecto	239.000	0	0	139.000	0	45.000	423.000
		Gastos de apoyo	31.070	0	0	18.070	0	5.850	54.990
Montos totales recomendados en principio (USD)	Costos del proyecto		239.000	0	0	139.000	0	45.000	423.000
	Gastos de apoyo		31.070	0	0	18.070	0	5.850	54.990
	Total de fondos		270.070	0	0	157.070	0	50.850	477.990

VII) Solicitud de aprobación del financiamiento para el primer tramo (2025)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (USD)	Gastos de apoyo (USD)
PNUMA	239.000	31.070

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
---------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Djibouti, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado una solicitud de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) por la suma de USD 423.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 54.990, tal como se presentó originalmente.² En la documentación presentada se incluye un informe de verificación para el período entre 2019 y 2024. La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente de HCFC en 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a USD 263.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 34.190 para el PNUMA, tal como se presentó originalmente.

Situación de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del PGEH para Djibouti se aprobó originalmente en la 66ª reunión³ para eliminar 0,24 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, con el fin de cumplir la reducción del 35 por ciento respecto del nivel básico de consumo para 2020, con un costo total de USD 164.500, más gastos de apoyo al organismo. La finalización de la etapa I del PGEH se prorrogó en la 88ª reunión del Comité Ejecutivo⁴ y todas las actividades se han completado.

Informe sobre el consumo de HCFC

4. El Gobierno de Djibouti notificó un consumo de 0,23 toneladas PAO de HCFC en 2024, una cantidad un 67,1 por ciento inferior al nivel básico de referencia de HCFC para el cumplimiento. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2020-2024.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Djibouti (datos de 2020-2024 de conformidad con el Artículo 7)

HCFC-22	2020	2021	2022	2023	2024	Nivel básico
Toneladas (t)	6,90	6,10	5,60	4,50	4,10	12,7
Toneladas PAO	0,38	0,34	0,31	0,25	0,23	0,7

5. El consumo de HCFC ha registrado una tendencia gradual a la baja debido a las actividades realizadas en el marco de la etapa I del PGEH, en particular la puesta en práctica del sistema de concesión de licencias y cupos de HCFC, la creación de capacidad entre técnicos de refrigeración y aire acondicionado, la supervisión vigilante y la aplicación reglamentaria, y la sensibilización constante entre los técnicos de refrigeración y aire acondicionado y el público en general. La reducción del consumo también se ha atribuido al aumento de las importaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado que no utilizan HCFC.

Informe de ejecución del programa de país

6. El Gobierno de Djibouti notificó los datos del consumo sectorial de los HCFC, que figuran en el informe de ejecución del programa de país de 2024 y que coinciden con los datos notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

² De conformidad con la carta del 13 de agosto de 2025 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Djibouti a la Secretaría.

³ Decisión 66/36.

⁴ Decisión 88/40.

Informe de verificación

7. El informe de verificación confirmó que el Gobierno estaba aplicando un sistema de concesión de licencias y cupos para las importaciones y exportaciones de HCFC, y que el consumo total de HCFC notificado de acuerdo con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal para el período entre 2019 y 2024 era correcto (tal como se muestra en el cuadro 1). En la verificación se concluyó que Djibouti cumplía las metas definidas en el Acuerdo entre el Gobierno de Djibouti y el Comité Ejecutivo. En la verificación se incluye un reducido número de recomendaciones, que se analizan en la sección 24.

Situación de la marcha de las actividades y los desembolsos

Marco jurídico

8. El Gobierno de Djibouti ratificó la Enmienda de Kigali el 8 de marzo de 2024. Las SAO están reguladas por el Decreto número 2004-0066/PR/MHUAT, que actualmente está siendo enmendado para incluir la prohibición de equipos nuevos y usados que utilizan HCFC.

9. Como corrobora el informe de verificación, el sistema de concesión de licencias y cupos de importación de HCFC del país está en funcionamiento. La asignación de cupos de SAO es gestionada de manera conjunta por el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Comercio y el Comité Nacional del Ozono. Las solicitudes de autorización de importaciones se presentan al Ministerio de Medio Ambiente, tras consultas con el Ministerio de Comercio, y los cupos se determinan y supervisan mediante coordinación entre el Comité Nacional del Ozono y la Dirección General de Aduanas. Los cupos anuales de importación de HCFC se establecen sobre la base de los datos anteriores de consumo y en consonancia con el PGEH. Los cupos se asignan proporcionalmente, teniendo en cuenta las asignaciones del año anterior y la demanda del mercado.

10. El Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional del Medio Ambiente y la Dependencia Nacional del Ozono, se encarga de supervisar la aplicación del Protocolo de Montreal. La Dependencia Nacional del Ozono es la principal responsable del cumplimiento de las políticas ambientales relacionadas con el ozono y desempeña un papel fundamental en la coordinación y ejecución del PGEH, incluyendo la recopilación de datos, la supervisión, la presentación de informes, la coordinación interdepartamental, la asignación de cupos anuales y la sensibilización y divulgación de información. La Asociación de Técnicos de Refrigeración (ATR) es un socio clave en la ejecución en el marco del PGEH, ya que proporciona apoyo para las actividades de recuperación y reciclaje, la selección y capacitación de técnicos y funcionarios de aduanas y la identificación y certificación de talleres que reciben juegos de herramientas.

11. En la etapa I del PGEH, 334 funcionarios de aduanas y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, incluidas 35 mujeres, recibieron capacitación sobre la supervisión de importaciones de HCFC, la identificación y el control de HCFC y equipos que utilizan HCFC, la detección de importaciones ilegales y la aplicación eficaz de los reglamentos sobre las SAO. Se adquirieron y utilizaron para la capacitación práctica dos identificadores de refrigerantes.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

12. Durante la etapa I del PGEH, 418 técnicos, entre ellos cuatro mujeres, recibieron capacitación sobre buenas prácticas de servicios, incluida la manipulación de alternativas a los HCFC, como los refrigerantes basados en hidrocarburos (HC). Tres formadores de instituciones técnicas también recibieron capacitación sobre las cuestiones fundamentales de la refrigeración y las alternativas a los HCFC. Los técnicos apoyaron la divulgación asesorando a los consumidores sobre los requisitos legales, los refrigerantes y los equipos inocuos para el medio ambiente. La ATR desempeñó un papel clave en la coordinación y el apoyo de estas iniciativas y participó en todas las actividades de capacitación.

13. La Dependencia Nacional del Ozono elaboró y puso en práctica las campañas de educación y sensibilización para mejorar la comprensión nacional de la protección de la capa de ozono y el papel del Protocolo de Montreal, incluyendo la elaboración de materiales de sensibilización en los idiomas locales y una campaña en los medios de comunicación (televisión, radio, periódico y folletos); la celebración de un taller de capacitación para 10 formadores del Ministerio de Educación Nacional y Formación Profesional (MENFOP), y dos talleres de capacitación para 29 jóvenes que ya no asistían a la escuela y estaban inscritos en el programa de formación profesional del MENFOP, incluidas cuatro mujeres.

Ejecución y seguimiento de proyectos

14. La supervisión y evaluación del proyecto se llevaron a cabo como estaba planeado y el presupuesto asignado se gastó en suministros, viajes locales y consultores nacionales, que prestaron apoyo a 10 sesiones de supervisión y evaluación en cada tramo de la ejecución del proyecto, con el apoyo del Comité Nacional del Ozono.

Nivel de desembolsos de los fondos

15. En agosto de 2025, la totalidad de los USD 164.500 aprobados para la etapa I se había desembolsado.

Etapas II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo restante admisible para la financiación

16. Después de deducir 0,24 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo remanente admisible para la financiación de las cantidades de la etapa II asciende a 0,46 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución por sectores de los HCFC

17. Hay aproximadamente 868 técnicos de refrigeración y aire acondicionado, incluidas cinco mujeres, en el sector de servicio y mantenimiento, la mayoría de los cuales trabajan en el sector informal, y hay 115 talleres en marcha, 35 de los cuales están registrados oficialmente y 80 son informales. El HCFC-22 se consume para mantenimiento de equipos domésticos de aire acondicionado, aire acondicionado central comercial y refrigeración comercial e industrial, como se muestra en el cuadro 2. En 2024, el HCFC-22 representaba el 3,9 por ciento de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento, junto con el R-410A (61,8 por ciento), el HFC-134a (14,4 por ciento), el R-404A (13,3 por ciento), el R-407C (4,0 por ciento) y el HFC-32 (2,6 por ciento).

Cuadro 2. Demanda estimada de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado en Djibouti

	a)	b)	c) = a)*b)/1.000	d)	e) = a)*d)	f)	g)= b)*e)*f)
Sector/ Aplicación	Inventario estimado	Carga inicial media (kg/unidad)	Banco de HCFC-22 (t)	Equipos recargados (%)	Equipos recargados	Tasa de fugas (%)	Necesidad de recarga (kg)
Aire acondicionado residencial	21.000	1,8	37,80	30	6.300	30	3.402

Sector/ Aplicación	a)	b)	c) = a)*b)/1.000	d)	e) = a)*d)	f)	g)= b)*e)*f)
	Inventario estimado	Carga inicial media (kg/unidad)	Banco de HCFC-22 (t)	Equipos recargados (%)	Equipos recargados	Tasa de fugas (%)	Necesidad de recarga (kg)
Aire acondicionado comercial	370	5	1,85	40	148	50	370
Refrigeración comercial	553	8	4,42	40	221	30	531
Refrigeración industrial	130	25	3,25	40	52	10	130
Total	22.053	n. a.	47,32	n. a.	6.721	n. a.	4.433

Estrategia de eliminación

18. La etapa II del PGEH se centrará en reducir el HCFC-22 mediante la adopción de refrigerantes respetuosos con el clima y el ozono en el sector de refrigeración y aire acondicionado. Para conseguir y mantener la eliminación de los HCFC, esta etapa incluirá las actividades descritas a continuación.

Actividades propuestas

19. En el cuadro 3 se presentan las actividades propuestas para su ejecución en el sector de servicio y mantenimiento en el marco de la etapa II y en el primer tramo, así como el desglose de costes.

Cuadro 3. Actividades del sector de servicio y mantenimiento y sus costes en el marco de la etapa II del PGEH para Djibouti, según lo presentado

Actividad	Coste (USD)	
	Etapa	Primer tramo
Componente 1: Fortalecimiento de la supervisión y ejecución de medidas de control y creación de capacidad entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley		
Mejorar el marco normativo y preparar actualizaciones reglamentarias para tener en cuenta las nuevas tecnologías y el consumo de productos alternativos. Apoyar la finalización y aprobación de enmiendas al Decreto 2004-0066, incluida la prohibición de las importaciones de equipos nuevos y usados que utilizan HCFC, y de enmiendas reglamentarias para controlar las emisiones previstas de refrigerantes durante la instalación, el servicio y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Promover la legislación actualizada mediante talleres específicos con las partes interesadas.	40.000	40.000
Celebrar una sesión de capacitación para 15 formadores, incluidas cuatro mujeres, sobre la identificación y la nomenclatura de HCFC y equipos que utilizan HCFC, haciendo hincapié en las nuevas alternativas.	20.000	20.000
Celebrar 20 sesiones de capacitación para 300 funcionarios de aduanas, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y agentes de aduanas, incluidas 30 mujeres, sobre las medidas de control de HCFC y los plazos de eliminación, la lucha contra el comercio ilegal de HCFC y las formas de mejorar la identificación y supervisión de HFC.	60.000	30.000
Subtotal	120.000	90.000
Componente 2: Creación de capacidad entre técnicos de refrigeración y aire acondicionado y establecimiento de un plan de certificación		
Establecer un plan de certificación para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado y celebrar consultas con partes interesadas sobre	45.000	45.000

Actividad	Coste (USD)	
	Etapas	Primer tramo
su formulación (30 técnicos de refrigeración y aire acondicionado habrán obtenido su certificación al final de la etapa).		
Elaborar normas reglamentarias y protocolos relacionados con la seguridad del uso de sustancias tóxicas e inflamables en los equipos de refrigeración y aire acondicionado.	30.000	15.000
Celebrar 30 sesiones de capacitación para 450 técnicos de refrigeración y aire acondicionado, incluidas 45 mujeres, sobre buenas prácticas de servicios y la introducción segura de alternativas a los HCFC, como los HC.	120.000	45.000
Fortalecer la ATR mediante la organización de reuniones anuales, prestar apoyo a la escuela de formación profesional de refrigeración y aire acondicionado a través del suministro de herramientas y equipos, ⁵ y capacitar a 15 expertos en refrigeración y aire acondicionado, incluida una mujer por grupo, sobre el uso de los equipos suministrados.	40.000	40.000
Realizar actividades de sensibilización para promover el sector de refrigeración y aire acondicionado entre mujeres jóvenes.	30.000	15.000
Subtotal	265.000	160.000
Componente 3: Coordinación, evaluación, supervisión y comunicación del proyecto		
Actividades de gestión del proyecto (véase la sección 20)	38.000	13.000
Subtotal	38.000	13.000
Total	423.000	263.000

Ejecución y seguimiento de proyectos

20. El sistema establecido en el marco de la etapa I del PGEH continuará en la etapa II y la Dependencia Nacional del Ozono supervisará las actividades, informará sobre los progresos realizados y trabajará con las partes interesadas para la eliminación de HCFC. El costo de esas actividades asciende a USD 38.000, incluidos personal y consultores del proyecto (USD 28.000), viajes nacionales (USD 5.000) y reuniones y talleres (USD 5.000).

Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

21. El coste total de la etapa II del PGEH de Djibouti se ha estimado en USD 423.000 (más los gastos de apoyo al organismo), tal como se presentó inicialmente, con el objetivo de alcanzar un 100 por ciento de reducción para 2030. En el cuadro 3 se resumen las actividades propuestas con su desglose de costes.

Plan de ejecución para el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

22. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por un valor total de USD 263.000, tal como se presentó inicialmente, se ejecutará entre enero de 2026 y diciembre de 2027. En las secciones 29 a 32 se presenta información detallada sobre las actividades incluidas en el primer tramo, indicando los ajustes realizados y el nivel de financiación acordado.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

23. La Secretaría ha revisado la etapa II del PGEH teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el

⁵ Incluyendo la recuperación de máquinas y cilindros, máquinas de reciclaje, detectores electrónicos de fugas, bombas de vacío y manómetros.

sector de consumo en la etapa II del PGEH (decisiones 74/50 y 90/31) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2025-2027.

Informe de verificación

24. La Secretaría observó que la verificación había concluido que Djibouti había puesto en práctica un sistema fiable de concesión de licencias y cupos para controlar las SAO, incluidos los HCFC, y el PNUMA confirmó que las recomendaciones, incluida la de establecer un sistema de supervisión en línea de los cupos anuales, se aplicarían durante la etapa II del PGEH.

Estrategia general

25. El Gobierno de Djibouti propone cumplir el 100 por ciento de reducción de su nivel básico de consumo de HCFC para 2030 y mantener un consumo anual máximo de HCFC durante el período de 2030 a 2040 en consonancia con el párrafo 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal.⁶ El Gobierno se compromete a seguir estableciendo estrictos métodos de importación y control para supervisar los niveles de importación y los usos de HCFC durante ese período con el fin de asegurar que se limiten a las condiciones establecidas por el Protocolo de Montreal.

26. De conformidad con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Djibouti convino en presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC sea conforme con el apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y el consumo anual previsto de HCFC de Djibouti para el período 2030-2040.

Marco jurídico

27. La Secretaría solicitó una descripción del marco normativo del país, ya que en la presentación solo se había mencionado un decreto. El PNUMA confirmó que el Decreto 2004-0066 de 2004 estaba siendo revisado para incluir una prohibición de la importación de equipos nuevos y usados que utilizan HCFC, que será aprobada antes del 30 de junio de 2026. El Gobierno de Djibouti también se ha comprometido a establecer medidas reglamentarias para controlar las emisiones previstas de refrigerantes durante la instalación, el servicio y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costes

Plan de certificación de técnicos

28. Con respecto al establecimiento de un plan de certificación para técnicos de refrigeración y aire acondicionado, el PNUMA explicó que, durante el primer tramo, se realizaría una evaluación de la situación y las necesidades, incluidos los requisitos institucionales para asegurar que el plan fuera sostenible más allá del fin de la etapa II. Además, se elaborarán procedimientos de certificación, incluida la consulta a las partes interesadas sobre las medidas y procedimientos para hacer posible que el centro de formación profesional desempeñe la función de organismo certificador. Está previsto que el plan de certificación se ejecute después de la creación de capacidad entre las partes interesadas clave que están implicadas en el proceso de certificación. El PNUMA asistirá al país a este respecto. Está previsto que, una vez que el plan esté en marcha, unos 30 técnicos obtengan su certificación hasta el final de la etapa II. La certificación no será

⁶ El consumo de HCFC puede ser mayor que cero cualquiera de los años, siempre que la suma de los niveles calculados de consumo en el período de diez años entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040 dividida entre diez no supere el 2,5 por ciento del nivel básico de HCFC.

obligatoria, pero sí constituirá un requisito para que los técnicos se ocupen de ciertos tipos de trabajo de servicio y mantenimiento.

Actividades de sensibilización

29. La Secretaría solicitó información detallada sobre la actividad propuesta en materia de sensibilización para promover el sector de refrigeración y aire acondicionado entre las mujeres jóvenes y, teniendo en cuenta que la presentación se refería a una nueva etapa, propuso realizar la evaluación obligatoria⁷ sobre las mujeres en el sector de refrigeración y aire acondicionado y preparar un plan de acción para atraer a las mujeres al sector y aumentar su presencia en el sector de refrigeración y aire acondicionado como estudiantes y en la fuerza de trabajo, junto con becas para que mujeres estudien en el centro de formación profesional. Se acordó un presupuesto de USD 15.000 para la evaluación y el plan de acción, que se emprenderían durante el primer tramo; y USD 15.000 para otorgar becas a cuatro mujeres en cada tramo, con el fin de que estudiaran en el centro de formación profesional, con una asignación de USD 5.000 a cada tramo.

Coste total del proyecto

30. El coste total de la etapa II del PGEH asciende a USD 423.000, sobre la base de la decisión 74/50 c) xii) acerca del nivel de financiación admisible para un país con bajo nivel de consumo y teniendo en cuenta la decisión 96/23.

Distribución de tramos

31. La etapa II del PGEH se ejecutará en tres tramos. Tras las conversaciones con el PNUMA, se revisó la distribución en tramos. Se acordó reducir la asignación para el primer tramo de la actividad sobre mejoras del marco legislativo y reglamentario y la adopción de medidas reglamentarias para controlar las emisiones previstas de refrigerantes durante la instalación, el servicio y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, de USD 40.000 a USD 30.000, para hacer posible la divulgación y promoción de los cambios durante el segundo tramo; y de USD 45.000 a USD 25.000 para la actividad sobre el establecimiento de un plan de certificación en consonancia con el enfoque propuesto en la sección 28.

Plan de ejecución acordado para el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

32. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por un valor total acordado de USD 239.000, se ejecutará entre enero de 2026 y diciembre de 2027. El plan de acción acordado incluirá las siguientes actividades:

- a) Componente 1 (USD 80.000): Mejoras del marco legislativo y reglamentario, finalización y adopción de las enmiendas al Decreto 2004-0066, incluida la prohibición de la importación de equipos nuevos y usados que utilizan HCFC y medidas reglamentarias para controlar las emisiones previstas de refrigerantes durante la instalación, el servicio y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado (USD 30.000); una sesión de capacitación para 15 formadores, incluidas cuatro mujeres, sobre la identificación y la nomenclatura de HCFC y equipos que utilizan HCFC, haciendo hincapié en las nuevas alternativas (USD 20.000); y capacitación para 150 funcionarios de aduanas y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidas 15 mujeres (USD 30.000);
- b) Componente 2 (USD 145.000): La evaluación de necesidades y la elaboración de medidas

⁷ De conformidad con la decisión 92/40.

y procedimientos institucionales para la puesta en práctica del plan de certificación y la consulta con partes interesadas clave implicadas en el proceso de certificación (USD 25.000); el trabajo inicial en la elaboración de las normas reglamentarias y protocolos sobre el uso seguro de sustancias tóxicas e inflamables en el equipo de refrigeración y aire acondicionado (USD 15.000); 15 sesiones de capacitación para 225 técnicos de refrigeración y aire acondicionado, incluidas 22 mujeres, sobre buenas prácticas de servicios y la introducción segura de alternativas a los HCFC como los HC (USD 45.000); el apoyo a la ATR mediante la organización de reuniones anuales y a la escuela de formación profesional de refrigeración y aire acondicionado mediante el suministro de herramientas y equipos, y la capacitación de 15 expertos en refrigeración y aire acondicionado, incluida una mujer por grupo, en el uso del equipo suministrado (USD 40.000); una evaluación de las mujeres en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (USD 15.000); becas para que cuatro mujeres estudien en el centro de formación profesional con el fin de promover carreras en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (USD 5.000); y

- c) Supervisión del proyecto: (USD 14.000) para dos consultores contratados a nivel local (USD 10.000); viajes (USD 2.000); y reuniones y talleres (USD 2.000).

Cofinanciación

33. La contribución aportada en especie por el Gobierno a las actividades del proyecto en la etapa I se mantendrá durante la etapa II, proporcionando logística y el apoyo de personal necesario durante la ejecución del proyecto.

Proyecto de plan administrativo el Fondo Multilateral para el período 2025-2027

34. El PNUMA solicita USD 423.000, más gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa II del PGEH para Djibouti. El monto total solicitado de USD 270.070, incluidos los gastos de apoyo al organismo, para el período 2025-2027, excede en USD 55.370 la cantidad establecida en el plan administrativo.

Aplicación de políticas de género

35. De conformidad con las decisiones 84/92 d), 90/48 c) y 92/40 b), el Gobierno de Djibouti incorporó la política de género del Fondo Multilateral en la preparación y formulación de proyectos de la etapa II del PGEH. Durante la etapa II, la Dependencia Nacional del Ozono aprobará estrategias que incluyan la participación activa de mujeres en todos los aspectos del proyecto, desde la coordinación y ejecución del proyecto a la capacitación técnica y las consultas públicas. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará datos relacionados desglosados e informará sobre ellos, asegurará que los materiales de capacitación y divulgación reflejen un lenguaje inclusivo y la representación visual de mujeres, realizará una evaluación sobre las mujeres en el sector de refrigeración y aire acondicionado y preparará el plan de acción correspondiente para tratar los resultados y recomendaciones, y otorgará becas a 12 mujeres para que estudien en el centro de formación profesional, fomentando así que las mujeres emprendan carreras en el sector de refrigeración y aire acondicionado.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de riesgos

36. Los talleres de capacitación aduanera se han integrado en los programas de formación regular de funcionarios de aduanas. La capacitación de funcionarios de aduanas y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de técnicos de refrigeración, se llevó a cabo de forma continua en la etapa I. Las actividades que se ejecutarán como parte de la etapa II continuarán fortaleciendo el sector de servicio y

mantenimiento de equipos de refrigeración y asegurará la sostenibilidad a largo plazo de los logros de la etapa I del PGEH.

37. Djibouti planea introducir un módulo relativo al ozono, sobre la identificación y control de HCFC, HFC y equipos que utilizan HCFC y HFC, en los planes de estudios del principal centro nacional de formación aduanera y actualizarlo de forma periódica. La Dependencia Nacional del Ozono colabora con el MENFOP para asegurar que el plan de estudios de los técnicos de refrigeración y aire acondicionado cubra temas como las buenas prácticas de refrigeración y la manipulación segura de HC.

38. Las actividades previstas en el marco de la etapa II contribuirían a la capacidad del país de usar alternativas sin HCFC y, posiblemente, con bajo potencial de calentamiento atmosférico. El PNUMA confirmó el compromiso del Gobierno y que no se preveían problemas en la puesta en práctica del sistema de concesión de licencias y cupos, sino que, al contrario, se mejoraría mediante las actualizaciones del sistema reglamentario para garantizar que las importaciones de HCFC se mantuvieran bajo control. El PNUMA mencionó que no se percibían ni identificaban riesgos para la adopción de alternativas que no usaran HCFC durante la ejecución de la etapa II, dado que el país dependía de las importaciones. El PNUMA confirmó que los sistemas de supervisión seguirán fortaleciéndose durante la ejecución de la etapa II para asegurar la sostenibilidad de los resultados del proyecto después de 2030 y que la recomendación que figuraba en el informe de verificación de 2025, de establecer un sistema de supervisión en línea de los cupos anuales, se aplicaría.

Impacto sobre el clima

39. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos, que incluyen mejorar el confinamiento de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán el uso de HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de equipos. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido como consecuencia de unas mejores prácticas de refrigeración genera unos ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque en el PGEH no se incluía ningún cálculo de los efectos sobre el clima, las actividades planificadas por Djibouti, incluidos sus esfuerzos por fortalecer la supervisión y aplicación de medidas de control, crear capacidad entre los agentes de aduanas y los técnicos de refrigeración y aire acondicionado, establecer un plan de certificación y fomentar el uso de sustancias alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que beneficiará al clima.

Proyecto de Acuerdo

40. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Djibouti y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

41. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) de Djibouti para el período de 2025 a 2030 con miras a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de USD 423.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 54.990 para el PNUMA, en el entendido de que no se proporcionará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Djibouti para:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que no se importarán

HCFC después de dicha fecha, excepto para permitir un remanente de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040 cuando sea necesario, y en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- ii) Prohibir la importación de equipos nuevos o usados que utilicen HCFC desde el 30 de junio de 2026;
- iii) Establecer medidas reglamentarias con el fin de controlar las emisiones previstas de refrigerantes durante la instalación, el servicio y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, en el marco de la etapa II del PGEH;
- c) Deducir 0,46 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Djibouti y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, incluido en el anexo I del presente documento;
- e) Que, para permitir la consideración del último tramo de su PGEH, el Gobierno de Djibouti debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC se ajusta al apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Djibouti para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Djibouti, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de USD 239.000, más los gastos de apoyo al organismo de USD 31.070, para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE DJIBOUTI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Djibouti (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (las “Metas y financiamiento”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en los renglones 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicho financiamiento, en principio, durante las reuniones del Comité que que señala el Apéndice 3-A (“Cronograma de aprobación del financiamiento”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité Ejecutivo que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;

- c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”), que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento del financiamiento disponible del tramo anterior aprobado; y
- d) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo para todos los ejercicios según lo previsto en el Apéndice 4-A, incluido el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias para lograr la reducción del consumo y la eliminación más ágil posible de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución de tramo según lo previsto en el inciso 5 d) anterior, o bien como revisión de un plan de ejecución de tramo existente que deberá presentarse para su aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de financiamiento para actividades no contempladas en el plan de ejecución de tramo aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso todas las solicitudes de ese tipo deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y cualesquiera diferencias en toneladas PAO a eliminar, si corresponde, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución de tramo; y

- c) Los saldos remanentes que obren en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el principal organismo de ejecución (el “organismo principal”) en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal que participa en este Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). La función del organismo principal se describe en el Apéndice 6-A. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir las metas de eliminación de las Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento. A discreción del Comité Ejecutivo, el financiamiento se reanudará según un cronograma de aprobación del financiamiento revisado que determine el Comité Ejecutivo una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (“Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento”) por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no obstará para la entrega de financiamiento para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. El financiamiento de este Acuerdo no se modificará sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar el financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el organismo principal para facilitar la ejecución de este Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento de este Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución de tramo y sus modificaciones posteriores según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año siguiente a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	0,7

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal PNUMA (USD)	239.000	0	0	139.000	0	45.000	423.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	31.070	0	0	18.070	0	5.850	54.990
3.1	Total de financiamiento convenido (USD)	239.000	0	0	139.000	0	45.000	423.000
3.2	Total de costos de apoyo (USD)	31.070	0	0	18.070	0	5.850	54.990
3.3	Total de costos convenidos (USD)	270.070	0	0	157.070	0	50.850	477.990
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 que debe lograrse según el presente Acuerdo (tons. PAO)							0,46
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que debía lograrse en la etapa anterior (tons. PAO)							0,24
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)							0

* Fecha de finalización de la etapa I según la prórroga establecida en la 88ª reunión: 31/12/2022

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los informes y planes de ejecución de tramos de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haber ocurrido en las circunstancias del País y otros antecedentes pertinentes. El informe también deberá incluir información acerca de cualesquiera cambios, y la justificación de los mismos, respecto de los planes de ejecución de tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;
- c) Una descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán para cada ejercicio. La descripción también debe contener una referencia al Plan general, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el Plan, especificando y explicando en detalle cualquier modificación. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso a) anterior;
- d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
- e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.

2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y

- b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. El Gobierno, a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del organismo de ejecución principal, se encargará de la supervisión general. La Dependencia Nacional del Ozono presentará anualmente al organismo de ejecución principal informes de avance sobre el estado de la ejecución del Plan.

2. El consumo será supervisado y determinado sobre la base de los datos oficiales de importaciones y exportaciones de sustancias registrados por los departamentos gubernamentales correspondientes. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará los siguientes datos e informaciones e informará sobre ellos cada año dentro de los plazos correspondientes:

- a) Informes sobre el consumo de las sustancias que deben presentarse a la Secretaría del Ozono de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- b) Informes sobre los datos del programa de país que deben presentarse a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El organismo de ejecución principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación de los logros de las metas de rendimiento a una compañía local independiente o a un consultor(es) local(es) independiente(s). La compañía o consultor(es) responsables de la verificación tendrán pleno acceso a la información técnica y financiera correspondiente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el plan de ejecución de tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Velar por que las experiencias y avances logrados se reflejen en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de tramos, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general según los requisitos especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán

seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;

- g) Procurar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sean necesarias;
- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución de tramo y la notificación de datos precisos;
- j) De reducirse el financiamiento en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal;
- k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- l) Brindar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, según sea necesario; y
- m) Liberar los fondos oportunamente al País/empresas participantes para concluir las actividades relacionadas con el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento proporcionado podrá reducirse en USD 180 por kg/PAO de consumo que exceda el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta especificada en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, teniendo en cuenta los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la sanción que resulte mayor.